

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira, 05 de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que se allego correo de la parte demandante. Sírvase proveer.

JENNY ROJAS MENDEZ

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE

AUTO INT. N°548 2021-00332-00

Palmira- Valle del Cauca, 05 de mayo de 2022

PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: LUISA FERNANDA JARAMILLO ROMERO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE LEONAR DAVID TREJO CHITAN señores HILARIO RAMIRO TREJO OBANDO y MARTHA CECILIA CHITAN RAMOS Y LOS HEREDEROS INCIERTO E INDETERMINADOS

RADICACION: 2021-00332-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que efectivamente el día 08 de febrero de 2022 se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico del despacho, un mensaje desde el correo martachitan@gmail.com donde se indicaba de parte de los demandados señores HILARIO RAMIRO TREJO OBANDO y MARTHA CECILIA CHITAN RAMOS, que habían recibido la notificación y no se oponían a las pretensiones de la demanda, el despacho los tendrá notificados por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, sin embargo no se tendrá por contestada la demanda pues no se cumplió con lo dispuesto en el artículo 73 de la norma en mención.

De otro lado se allego al despacho vía correo electrónico respuesta de parte del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, indicando que:

“En respuesta a su petitorio N° 587 -2021 en el cual nos solicitan información sobre muestras tomadas al cuerpo del hoy Occiso el señor LEONARD DAVID TREJOS CHITAN , cuerpo que en el sistema sirdec está bajo el radicado N° 2020010176520000416, informó que NO SE TOMAN MUESTRAS al cuerpo .En relación a la información de que en caso que no se cuente con dichas muestras biológicas, se nos informe los requisitos para la práctica de prueba de ADN cuando el presunto padre se encuentra fallecido, y a que personas del grupo familiar se les puede realizar, anexo Recomendaciones para tomas de muestras para pruebas genéticas de Filiación, Impugnación e Investigación de Paternidad, Pruebas anticipadas y Peticiones de herencia”.

Por lo anterior y teniendo en cuenta las indicaciones de los anexos allegados del INML en el que se indican los parientes con los cuales se puede realizar la prueba entre ellos en el numeral 3 a se encuentran enlistados padre y madre del fallecido (presuntos abuelos del menor), y que en el libelo de la demanda en el hecho SEXTO se indicó que lo señores HILARIO RAMIRO TREJO OBANDO y MARTHA CECILIA CHITAN RAMOS padres de LEONAR DAVID TREJO CHITAN (QEPD) “están dispuestos a ser voluntarios para lo correspondiente a pruebas científicas de comparación de marcadores genéticos de ADN”, Además habiendo realizado el emplazamiento a herederos inciertos e indeterminados, sin que nadie se haya pronunciado, el despacho procederá a fijar fecha para la toma de muestras para la realización de la prueba genética.

Por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE por notificados por conducta concluyente a los demandados señores HILARIO RAMIRO TREJO OBANDO y MARTHA CECILIA CHITAN RAMOS de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda de parte de los demandados señores HILARIO RAMIRO TREJO OBANDO y MARTHA CECILIA CHITAN RAMOS de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CONFORME a lo establecido por el artículo segundo del Acuerdo No. PSAA07-4024 de abril 24de 2007, **fíjese** el día **MARTES 31 DE MAYO DE 2022 A LAS 09:00 AM**, para la práctica de toma de muestras de sangre y posterior análisis de ADN de la menor HEIDY NAHIA JARAMILLO ROMERO, dicha prueba deberá practicarse en las instalaciones del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, con sede en la ciudad de Palmira, Valle, a quienes se les libraré el oficio respectivo, confirmándoles la práctica de la presente diligencia judicial, remitiéndoles debidamente diligenciado el Formato Único de Solicitud de Prueba ADN.

SEGUNDO: LÍBRENSE las comunicaciones del caso a las partes informándoles sobre la fecha, hora y lugar para la práctica de la toma de muestras biológica

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

LCHA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 042 de hoy _de hoy 06 de mayo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **996a64f2e707dac046399ee1674b2afc2418558db92854b86d6b471e6f828d67**

Documento generado en 05/05/2022 10:30:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>